

CONSULTORIO LABORAL

COMEDOR EN EL CENTRO DE TRABAJO

? Recientemente, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en la que cambia de criterio en relación con la supuesta obligatoriedad de la instalación de un comedor por parte de la empresa. Lo que se mantiene en el fallo es que en el momento actual no existe ninguna norma en vigor, de carácter legal o convencional, de la que pudiere desprenderse que el empresario esté obligado a prestar este servicio. ¿Es efectivamente así?

El Decreto 8-6-1938 y la Orden Ministerial 30-6-1938 no se encuentran vigentes, sino que se incorporaron al Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobado en el año 1940, y que quedó sin efecto por la Orden 9-3-1971 que derogó expresamente este reglamento. Esta, a su vez, fue revocada por el Real Decreto 486/1997, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el cual ha venido a constituirse en la legislación vigente a estos efectos. Esta normativa no establece ningún requerimiento específico que imponga a las empresas la obligatoriedad de instalar comedores en sus centros de trabajo, más allá de la referencia que hace en su Anexo V: «En los trabajos al aire libre en los que exista un alejamiento entre el centro de trabajo y el lugar de residencia de los trabajadores, que les imposibilite para regresar cada día a la misma, dichos trabajadores dispondrán de locales adecuados destinados a dormitorios y comedores».

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Esta última disposición legal es la que se encuentra vigente en la materia. Y es fácil apreciar que se refiere exclusivamente a los trabajos al aire libre en los que los empleados no puedan acudir cada día a pernoctar a su lugar de residencia. Estamos ante una materia que, ante la ausencia de normas, es terreno hábil y adecuado para la negociación colectiva —pilar básico de nuestro sistema de relaciones laborales—, en cuyo campo deberían acordarse las medidas oportunas que satisfagan los intereses de las partes.

! **CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores.
www.vento.es

La seguridad en el transporte escolar, prioritaria para Monbus

● La empresa lucense participa en una actividad de formación de alumnos y profesores para saber actuar en caso de emergencia en un autobús

● Laura López

La empresa Monbus ha dado un paso más en la seguridad en los autobuses escolares, una de sus prioridades en constante revisión y actualización. Y lo hace fomentando la formación de los usuarios, para que sepan actuar en caso de emergencia y cómo realizar una evacuación. Una de las actividades más originales para lograrlo es la que comenzaron por iniciativa del gabinete de educación vial de la Policía Local de Sanxenxo —creadora del muñeco de guiñol Poli Paco—, un reconocido departamento por su importante labor en materia de seguridad vial con escolares. Abelardo Martínez, responsable del citado gabinete, es el impulsor de esta iniciativa: se trata de explicar a los alumnos, profesores y monitores que acompañan a los estudiantes en un autobús escolar, cómo viajar de manera segura y cómo actuar en caso de que sea necesario realizar una evacuación ante, por ejemplo, un incendio.

La campaña es un paso más en la política de seguridad vial que impulsa Monbus y, a pesar de parecer una actividad básica, es pionera: «Cando comecemos, hai uns cinco anos, non había nada relacionado con simulacros de evacuación de incendios en autobu-



Simulacro de evacuación de un autobús escolar en Sanxenxo. | RAMÓN LEIRO

ses escolares, non había manuais, nin pautas... Así que tivemos que ser autodidactas. Plantexei a idea a Monbus e aceptaron encantados», explica Abelardo Martínez.

En el caso de los cursos que imparten, se realizan en parte de la provincia de Pontevedra, pero el programa aspira a ganar terreno hacia el resto de Galicia. Las clases son, además de amenas, de gran utilidad, y la respuesta de los niños y del profesorado no puede ser mejor. «Unha parte fundamental da formación que impartimos vai di-

rixida ao profesorado, porque eles son quen deberán guiar ao alumnado en caso de evacuación. Hai que ter en conta que os condutores xa van ter unha importante tarefa intentando apagar o lume ou actuando ante un accidente», explica. De hecho, el personal de Monbus cuenta con una amplia formación y experiencia para responder ante posibles emergencias.

Por ello, a todos se les explican cuestiones básicas, como localizar un extintor o cómo romper las ventanas, pero también en qué palan-

ca se abre el autobús desde dentro, en qué botón se abre desde fuera, dónde está la ventana para emergencias... y cómo evacuar a los niños (que desabrochen el cinturón, que realicen una salida ordenada...) y, una vez fuera, ponerlos en un lugar seguro. Esto último también es muy importante: «Se o accidente ocorre na autovía é fundamental que os nenos non saian correndo unha vez fóra; se hai moito fume e sopra vento do sur, haberá que colocalos no sur para evitar que se intoxiquen...», continúa.

También explica Martínez que uno de los profesores que viaja con los niños debe quedarse siempre dentro hasta que salga el último niño, a modo de capitán de barco: «Teñen que esquecerse do condutor, un profesor debe quedar dentro e facer de vasoira».

TIEMPOS DE EVACUACIÓN

Con esta formación que han recibido ya miles de escolares, se ha logrado mejorar la capacidad de reacción de los usuarios y reducir los tiempos de evacuación: «Cando practicas as cousas, e máis con nenos, é moito máis doado: asimílanos, memorízanos e fanos máis rápido. Nos grupos de primeiro ou segundo da ESO, en 50 segundos están todos fóra; nun de tres anos, conseguímolos en minuto e medio», explica.

CONSULTORIO FISCAL

PACTOS DE MEJORA Y DEUDAS HEREDITARIAS

En Galicia, se han incrementado notablemente en los últimos años los pactos de mejora, acuerdos sucesorios que permiten transmitir la herencia en vida a nuestros hijos y nietos, opción sumamente atractiva por los beneficios fiscales que lleva aparejada, pues se pueden transmitir hasta 400.000 euros a cada heredero sin pagar nada por ello. A la vista de las circunstancias del caso, nos hacemos la siguiente pregunta: ¿Pueden las personas que han recibido un pacto de mejora, renunciar en un futuro a la herencia de sus padres y evitar así recibir deudas, si las hubiera? Pues debemos recordar que con la aceptación de la herencia, se obtienen tanto los bienes como las deudas.

Y precisamente esta cuestión ha sido abordada por la Sección Sex-

? **Mi madre tiene un negocio con mis hermanos, el cual no ha ido bien y les ha generado grandes deudas. Como yo soy totalmente ajeno al negocio familiar, a mi progenitora le gustaría dejar arreglada mi herencia, transmitiéndome a través de un pacto de mejora una vivienda. Si ella decide tramitar a mi favor esta figura, ¿en un futuro podría renunciar a su herencia para no asumir las deudas asociadas a la empresa?**

ta de la Audiencia Provincial de Pontevedra en una reciente sentencia, de fecha 21 de mayo del 2018, en la que concluye que la renuncia a la herencia efectuada es ineficaz, porque al haber recibido en vida el pacto de mejora, se aceptó tácitamente; pues la toma de posesión de la vivienda atribuida a través del pacto de mejora no era posible si, previamente, no se asumía la herencia.

De este modo, la Audiencia señala que el mero hecho de haber

recibido un pacto de mejora implica, en consecuencia, la aceptación de la herencia, y una vez hecha esta —ya sea expresa o tácitamente— es irrevocable, tal como se recoge en nuestro Código Civil.

Por ello, si la madre le transmite a un hijo una vivienda a través de un pacto de mejora, el beneficiario podría tener problemas en el futuro si la progenitora deja deudas a su fallecimiento; pues, según la mencionada sentencia, ya no sería posible renunciar a la he-

rencia, aceptada irrevocablemente por el mero hecho de recibir el pacto de mejora. No obstante, ha de tenerse en cuenta que, por el momento, no se han pronunciado el resto de audiencias provinciales gallegas ni el TSXG, que podrían interpretar tal cuestión de un modo diferente.

En definitiva, nos encontramos ante una cuestión que, con total seguridad, será objeto de tratamiento en sentencias futuras, pero a fecha actual, y a la vista de la mencionada sentencia, la realización de un pacto de mejora pudiere ocasionar, de acuerdo con lo explicado, un riesgo de heredar deudas.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS.
www.caruncho-tome-judel.es